

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, octubre veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016)

**DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

DEMANDADO: MYRIAM CASTAÑEDA

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2016-00395-00

**NATURALEZA: RECURSO EXTRAORDINARIO DE
REVISIÓN**

Téngase por contestado el recurso extraordinario de revisión presentado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP.¹

De conformidad con lo previsto en el artículo 254 del C.P.A.C.A., abraza a pruebas el presente proceso por el término de treinta (30) días.

Decrétense las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas los documentos obrantes a folios 24 a 151 del expediente, aportados con el recurso extraordinario de revisión.

¹ Folios 132 a 135 del expediente.

SOLICITADAS A TRAVES DE OFICIO

Se decreta la prueba solicitada a folio 184 por la entidad demandante, en consecuencia, por Secretaría, ofíciase al Juzgado Octavo Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio, para que remita copia íntegra del expediente de nulidad y restablecimiento del derecho, donde actúa como demandante la señora Myriam Castañeda en contra la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EIECE en liquidación, hoy UGPP, identificado con número de radicación 500013331006-2011-00403-00, el cual según el sistema siglo XXI se encuentra en dicho despacho judicial.

De ser necesario oficiar a otro despacho judicial, por secretaría se realizará tal actuación sin que medie orden adicional al respecto.

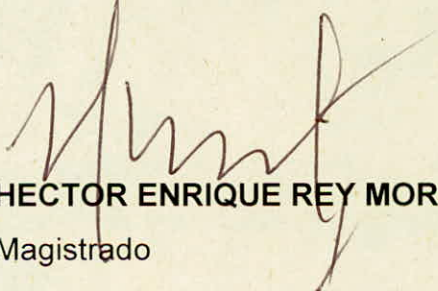
El costo que genere la expedición de las copias solicitadas estará a cargo de la parte demandante, así como el efectivo recaudo de las mismas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

La parte demandada no solicitó la práctica de pruebas.

Reconózcase al abogado **DONALDO ROLDAN MONROY**, identificado con C.C. 79.052.697 expedida en Bogotá, portador de la T.P. N° 71.324 del C.S.J., como apoderado de **MYRIAM CASTAÑEDA**, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 181.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado